71

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 SEP 2020

Verbal Sumario No. 110014003061 **2017** 00**977** 00

Agréguese al expediente el contrato de transacción celebrado entre las partes intervinientes, mediante el cual solicitan se apruebe dicho contrato y se termine el presente asunto (fl. 66-69).

De conformidad con lo peticionado en el escrito que se encuentra adosado a folio 70 y que se halla rubricado por el gestor judicial de la entidad ejecutante, coadyuvado por la sociedad demandada y, que por demás contiene diligencia de presentación personal; una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta la actuación judicial surtida a la fecha, el Juzgado por estimarlo procedente y en respeto a la voluntad de quien demandó la administración de justicia, con apoyo en lo normado en el artículo 312 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución de Tenencia promovido por Bancolombia S.A. contra HOYA PATIÑO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., conforme a lo informado en los escritos visto a folio 70.

2º.- DISPONER consecuencialmente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto.

OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda y hágase entrega de ellos a la parte demandada para que proceda con su diligenciamiento.

3º.- DESGLOSAR a favor de la parte pasiva los documentos presentados con la demanda como título base de la presente acción (inciso segundo numeral segundo contrato de transacción), con las constancias respectivas. Secretaría proceda de conformidad, previo pago por la parte interesada del arancel judicial previsto para este concepto por el Consejo Superior de la Judicatura por dicho rubro, dejado los soportes y constancias de rigor.

4º. SIN condena en costas.

6º. CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso en el expediente, libros y el S.I.J.C. módulos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 0[illegible] fijado hoy
15 SEP 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria